

Plan de Fomento a las Industrias Creativas

Reglamento específico del área Artes Visuales Línea Creación y Producción

Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

Esta línea tiene por objetivo contribuir a la generación de proyectos de artistas, creadoras/es, y/o gestoras/es de Santa Fe en aquellas disciplinas artísticas relativas a las artes visuales para la producción de obra, sea desde cero o de algún proyecto iniciado.

Se financiará, total o parcialmente, proyectos en los siguientes formatos: Pintura; Dibujo y expresiones gráficas (serigrafía, risografía, etc.); Relieve en plano; Escultura; Fotografía; Otros formatos (objetos, instalaciones, excepto aquellas que se presentan sólo a través de plataformas audiovisuales).

Los proyectos deberán considerar las acciones que involucran el proceso creativo, experimentación, conceptualización teórica y práctica, diseño y preparación, como también todos los elementos que impliquen la materialización de una obra o serie de obras (siempre y cuando respete el formato consignado por la categoría).

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Esta línea de apoyo está destinada al universo constituido por aquellas personas o grupo de personas profesionales reconocidas como artistas visuales, gestoras/es culturales, curadoras/es, galeristas.

Las/os artistas y colectivos de artistas podrán presentarse con una sola obra, la cual deberá ser encuadrada dentro de uno de los formatos mencionados en el punto 1.

En el caso de que las presentaciones sean realizadas por colectivos artísticos deberá designarse una persona como responsable del proyecto. Pueden participar personas jurídicas.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total de la línea **Creación y Producción en Artes Visuales** será de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán 12 (doce) apoyos de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada uno, en 2 (dos) cuotas.

Estos 12 (doce) apoyos tendrán la siguiente distribución en el territorio:



Polo 1: 3 (tres) para menores de 30 años, y 3 (tres) para mayores de 30 años

Polo 2: 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años

Polo 3: 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años

Polo 4: 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años

4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Breve reseña de antecedentes artísticos (1200 palabras) de la persona proponente.
- De una (1) a tres (3) obras adicionales como antecedentes que servirán de herramienta para que el jurado pueda conocer más sobre la o el artista/colectivo. Estos trabajos pueden tener una antigüedad de ejecución no mayor a 10 años.
- Resumen conceptual de la obra o proyecto que incluya: nombre, descripción del proyecto, contexto, fundamentación, objetivos (general y específico/s), resultados esperados, cronograma de actividades y tareas.
- En caso de que requiera material audiovisual deberá anexar a la carpeta el link correspondiente con acceso libre.
- Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes (materiales, servicios, etc.).
- Plan de divulgación que incluya acciones para la circulación de resultados.
- Dossier técnico: descripción de materiales, técnica, pesos, medidas, plano, etc.
- En caso de que la obra se encuentre en ejecución deberán incluir fotografías.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de los proyectos se realizará según los siguientes criterios de ponderación:

- Calidad integral del proyecto
- Originalidad de la idea
- Viabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad
- Potencialidad de distribución y comercialización



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/El presentante será la/el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del Plan Fomento 2020 establecidas en el reglamento general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.

La/el presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

La/el presentante deberá elaborar y entregar un informe final que dé cuenta del desarrollo y ejecución del proyecto de acuerdo con el formato de la línea en la que participa.

La/el presentante deberá realizar la presentación y/o ejecución del proyecto en el escenario/medio propuesto en la carpeta.

La/el presentante deberá presentar una carpeta de prensa digital que incluya los siguientes materiales: 2 fotos del director/a del proyecto, una sinopsis corta de 3 líneas, una sinopsis larga de 10 líneas, datos biográficos del director/a, registro fotográfico y/o audiovisual del proyecto y datos de contacto.

7. TUTORÍAS

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. También el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>